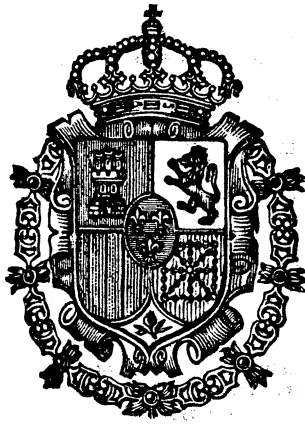


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA. Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de esta Corte, en la cual se condena á Manuel Pérez García á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Manuel Pérez García por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Málaga, en la cual se condena á Francisco Mejías Lebrón á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á

Francisco Mejías Lebrón por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Lorca, en la cual se condena á Pedro Tudela Cánovas á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Pedro Tudela Cánovas por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Zaragoza, en la cual se condena á José Vidal y Barreras á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á José Vidal y Barreras por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no ha-

ber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Játiva, en la cual se condena á Francisco Bolinches Pérez á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora, y el Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte á que fué condenado Francisco Bolinches Pérez por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Toledo, en la cual se condena á Pedro Masseli y Gómez Espinosa á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Pedro Masseli y Gómez Espinosa por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Zamora, en la cual se condena á Pedro Manzano Martín á la pena de muerte por el delito de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Pedro Manzano Martín por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo de Guerra celebrado en Barcelona el 30 de Julio último y aprobada al siguiente día por el Capitán general de aquel distrito, condenando á la pena de muerte al cabo del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 57, Joaquín Gironés Arquer por cada uno de dos delitos de insulto de obra á superior en actos del servicio de armas:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy en que la Iglesia conmemora el Augusto misterio de la Redención del género humano con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando;

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la doble pena de muerte impuesta á Joaquín Gironés Arquer, conmutándose la por la inmediata de reclusión militar perpetua, con las acesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 61.—29 MARZO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Zelanda.—Isla de Enmedio.

MÓDIFICACIONES EN EL CANAL DE ENTRADA DEL RÍO ORETI (NEW RIVER).

(A. a. N., núm. 45/257. Paris, 1892.)

Núm. 292, 1892.—Como consecuencia de los cambios habidos en el banco de arena de la entrada del río Oreti (New River), desde la barra hasta la roca Bombay, el canal ha quedado tan estrecho que los buques no deben intentar entrar ó salir si no tienen un viento favorable.

Nota. El Capitán del puerto y los bateleros han sido suprimidos, pero queda un guardián para maniobrar en el semáforo y guiar á los buques entrantes. No se debe intentar entrar sin práctico.

Carta núm. 604 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

Canal de Suez.

REGLAMENTO PARA LOS BUQUES CARGADOS DE PETRÓLEO.

(A. a. N., núm. 46/260. Paris, 1892.)

Núm. 293, 1892.—Se ha establecido el siguiente reglamento en el canal de Suez para los buques cargados de petróleo:

Con objeto de ser fácilmente reconocidos y evitados por los demás buques en el canal, los buques cargados de petróleo llevarán en el palo de mesana; de día, una bandera roja encima de un globo, de noche una luz blanca entre dos rojas. Cuando dichos buques se estacionen en el puerto, deberán estar aislados con ayuda de botalones ó perlas flotantes. Derrotero del Mediterráneo.

ISLAS DEL JAPON

Isla Kiusin (Costa Oeste).

NO EXISTENCIA DE UNA ROCA DUDOSA AL NORTE DE Oo-TATÉ. ROCA ANEGADA AL ESTE DE RO-TATÉ.

(A. a. N., núm. 46/262. Paris, 1892.)

Núm. 294, 1892.—El Gobierno japonés ha dado aviso de que una exploración reciente ha hecho reconocer la no existencia de la roca marcada D, colocada en las cartas á 5 cables al Norte de Oo-Taté (Odate-Sima), por 33° 01' 54" N. 135° 38' 52" E.

Esa roca fué ya buscada sin éxito en 1868 y los pescadores no la conocen.

El mismo Gobierno da aviso de la existencia de una roca cubierta de 6,3 metros de agua existentes en lugares de fondos de 23 á 25 metros, á 3,5 cables al N. 64° E. de Ko-Taté (Bonnet) ó Kodate-Sima y en la demora al S. 73° W. de la extremidad Norte de ese islote con Minamize.

Posición aproximada: 33° 00' 30" N. 135° 39' 54" E.

Carta núm. 617 de la sección VI.

ROCAS ANEGADAS EN LAS PROXIMIDADES DE NAGASAKI.

(A. a. N., núm. 46/263. Paris, 1892.)

Núm. 295, 1892.—El Gobierno japonés da conocimiento de la existencia de las siguientes rocas en las proximidades de Nagasaki:

1.° Una roca denominada *Kayakidashi*, cubierta de 8,1 metros de agua, existente en la demora del faro de Iwo-Sima al E. 35° E. y S. 58° E. de Sotonohinase ó Tonohinase (quedando á 3,5 cables) con Joka-Sima ó Yoko-Shims.

Posición aproximada: 32° 42' 10" N. 135° 56' 49" E.

2.° Una roca denominada *Asazome*, cubierta de 6,3 metros de agua, existente á 1,1 milla al S. 46° W. de Nagano-Sima (Nakanoshima).

Posición aproximada: 32° 37' 10" N. 135° 55' 19" E.

Carta núm. 617 de la sección VI.

MAR DE CHINA

Entradas occidentales (Estrecho de Malaca).

CAMBIOS TEMPORALES EN EL VALIZAMIENTO DEL CANAL SUR DEL PUERTO PENANG.

(A. a. N., núm. 46/264. Paris, 1892.)

Núm. 296, 1892.—Se han efectuado los siguientes cambios temporales en el valizamiento del canal Sur del puerto de Penang:

1.° Desde 1.° de Enero de 1892, y hasta nuevo aviso, queda colocada una boya blanca en lugar de la valiza núm. 7 durante la reconstrucción de la valiza.

2.° Desde el 18 de Enero de 1892, está fondeado un buque en el lugar de la valiza núm. 4 (estruída en 1891) y muestra dos luces *fljas blancas*, colocadas verticalmente á 1,5 metros de distancia una de otra. La boya que marcaba esta posición ha sido retirada.

Se debe avisar á propósito del restablecimiento de la luz verde de la valiza núm. 4.

Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891. Carta 510 de la sección V.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Caravaca á Moratalla, que forma parte de la de Hellín á la de Albacete á Jaén, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 188.234 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 28 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Caravaca á Moratalla, que forma parte de la de Hellín á la de Albacete á Jaén, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 6.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe por Acedera, en la provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 101.315 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta el 28 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Abril de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 6.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe por Acedera, en la provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE ENERO DE 1892

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Sr. Director general en 11 de Abril de 1892.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
7	Títulos y residuos de Deuda sin interés procedentes del Personal; por capitales, 1.321.75 pesetas.
14	Bonos del Tesoro, primera emisión; por capitales, 7.000 pesetas.
1	Título de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 1.000 pesetas.
49	Acciones de Obras públicas; por capitales, 24.500 pesetas.
8	Acciones de carreteras; por capitales; 4.000 pesetas.
1.303	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 5.790 pesetas.
80	Residuos de id. id. id.; por capitales, 759.51 pesetas.
121	Primeros décimos de títulos de id. id.; por capitales, 426 pesetas.
1	Pagaré de Deuda del Tesoro procedente del Material no preferente con interés; por capitales, pesetas 1.8.8.50.
10	Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable; por capitales, 101.829.63; por intereses, 115.410.32; total, 217.239.95 pesetas.
2	Partes de dos inscripciones del 80 por 100 de Propios; por capitales, 741.938.73 pesetas.
1.596	Por capitales, 890.394.12 pesetas; por intereses, 115.410.32; total, 1.005.804.44 pesetas.
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES	
1	Título de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1880; por capitales, 1.000 pesetas.
7	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 10.000 pesetas.
48	Residuos de id. id. id.; por capitales, 12.513.79 pesetas.
26	Títulos y residuos de Deuda sin interés, emisión de 1843; por capitales; 20.160.93 pesetas.
2	Obligaciones generales de Ferrocarriles, emisión de 1859; por capitales, 1.000 pesetas.
2	Títulos de renta perpetua de España pagadera en París al 5 por 100; por capitales, 2.000 pesetas.
2	Residuos de Deuda consolidada al 5 por 100, emisión de 1843; por capitales, 158.14 pesetas.
	Parte de dos inscripciones del 80 por 100 de Propios; por capitales, 117.047.71 pesetas.
1	Inscripción de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 10.937.50 pesetas.
23	Inscripciones de id. id. id. 80 por 100 de Propios; por capitales, 958.916.23 pesetas.
85	Inscripciones de Instrucción pública; por capitales, 335.391.51 pesetas.
12	Inscripciones de Beneficencia; por capitales, pesetas 407.835.63.
2	Inscripciones de Particulares y Colectividades; por capitales, 56.375 pesetas.
12	Residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior; por intereses, 1.144.44 pesetas.
223	Por capitales, 1.934.480.88 pesetas.

RESUMEN

1.596	Amortización por pago de débitos y varios ramos, por capitales, 890.394.12 pesetas; por intereses, 115.410.32; total, 1.005.804.44 pesetas.
223	Idem por conversiones; por capitales, 1.934.480.88 pesetas.
1.819	Por capitales, 2.824.875 pesetas; por intereses, 115.410.32; total, 2.940.285.32 pesetas.

Madrid 11 de Abril de 1892.—El Tesorero, Tomás de Lara. Conforme.—El Contador general, P. O., Eligio de Palomino. V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Peninsula é islas adyacentes durante el mes de Junio de 1890.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	24	30	54	3	2	5	59	»	»	»	»	»	»	»	59
Alicante.....	61	45	106	1	3	4	110	»	»	»	»	»	»	»	110
Almería.....	50	47	97	»	»	»	97	»	»	»	»	»	»	»	97
Ávila.....	19	8	27	1	5	6	33	»	»	»	»	»	»	»	33
Badajoz.....	29	31	60	7	6	13	73	2	»	2	»	»	2	»	75
Barcelona.....	260	254	514	22	25	47	561	24	22	46	4	1	5	51	612
Bilbao.....	64	66	130	10	8	18	148	3	8	11	2	1	3	14	162
Burgos.....	37	27	64	5	2	7	71	»	»	»	»	»	»	»	71
Cáceres.....	12	21	33	»	1	1	34	1	2	3	»	»	»	3	37
Cádiz.....	57	42	99	17	29	46	145	3	5	8	»	5	5	13	158
Castellón.....	35	27	62	3	1	4	66	3	4	7	»	»	»	7	73
Ciudad Real.....	16	18	34	1	2	3	37	1	»	1	»	»	»	1	38
Córdoba.....	62	62	124	5	8	13	137	»	»	»	»	»	»	»	137
Coruña.....	37	28	65	9	11	20	85	»	»	»	»	»	»	»	85
Cuenca.....	7	12	19	»	2	2	21	»	»	»	»	»	»	»	21
Gerona.....	17	13	30	6	3	9	39	»	»	»	»	»	»	»	39
Granada.....	85	61	146	23	18	41	187	»	1	1	1	»	1	2	189
Guadalajara.....	15	12	27	1	3	4	31	»	»	»	1	»	1	1	32
Huelva.....	32	26	58	1	1	2	60	»	2	2	1	»	1	3	63
Huesca.....	14	11	25	2	1	3	28	»	»	»	»	»	»	»	28
Jaén.....	35	36	71	6	4	10	81	»	»	»	»	»	»	»	81
Santa Cruz de Tenerife.....	11	6	17	6	5	11	28	2	1	3	»	»	»	3	31
León.....	18	17	35	6	8	14	49	»	»	»	»	»	»	»	49
Lérida.....	19	9	28	»	»	»	28	»	»	»	»	»	»	»	28
Logroño.....	31	13	44	»	»	»	44	»	»	»	»	»	»	»	44
Lugo.....	28	27	55	3	2	5	60	»	»	»	»	»	»	»	60
Madrid.....	475	479	954	180	162	342	1.296	49	24	73	5	10	15	88	1.384
Málaga.....	153	126	279	16	21	37	316	3	1	4	»	»	»	4	320
Murcia.....	123	114	237	8	7	15	252	»	»	»	»	»	»	»	252
Orense.....	22	13	35	7	8	15	50	1	1	2	»	»	»	2	52
Oviedo.....	65	55	120	9	2	11	131	2	4	6	1	»	1	7	138
Pamplona.....	30	25	55	7	7	14	69	4	4	8	»	»	»	4	73
Palma.....	57	44	101	3	6	9	110	2	2	4	»	1	1	5	115
Palencia.....	20	10	30	7	4	11	41	»	»	»	»	2	2	2	43
Pontevedra.....	29	18	47	7	6	13	60	3	1	4	»	»	»	4	64
Salamanca.....	23	18	41	13	8	21	62	4	2	6	»	»	»	6	68
San Sebastián.....	32	42	74	8	5	13	87	1	4	5	»	»	»	5	92
Santander.....	75	82	157	12	6	18	175	4	1	5	2	»	2	7	182
Segovia.....	19	15	34	2	2	4	38	»	»	»	»	»	»	»	38
Sevilla.....	117	128	245	33	31	64	309	»	»	»	»	»	»	»	309
Soria.....	10	5	15	1	1	2	17	»	»	»	»	»	»	»	17
Tarragona.....	32	27	59	2	4	6	65	2	3	5	»	»	»	5	70
Teruel.....	10	11	21	1	»	1	22	1	1	2	»	»	»	2	24
Toledo.....	11	20	31	3	3	6	37	»	»	»	»	»	»	»	37
Valencia.....	187	189	376	22	25	47	423	10	»	10	»	»	»	10	433
Valladolid.....	77	76	153	12	14	26	179	2	1	3	1	1	2	5	183
Vitoria.....	30	24	54	1	4	5	59	1	1	2	»	»	»	2	61
Zamora.....	26	17	43	5	6	11	54	»	»	»	»	»	»	»	54
Zaragoza.....	93	63	156	19	16	35	191	4	»	4	»	»	»	4	195
TOTALES.....	2.791	2.550	5.341	516	498	1.014	6.355	132	91	223	18	21	39	262	6.617

Madrid 4 de Abril de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Peninsula é islas adyacentes durante el mes de Junio de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	12	5	1	18	9	2	4	15	33
Alicante.....	35	10	5	50	33	4	11	48	98
Almería.....	37	10	4	51	23	9	13	45	96
Ávila.....	6	4	2	12	4	3	3	10	22
Badajoz.....	33	11	4	48	25	7	7	39	87
Barcelona.....	184	72	31	287	165	62	59	286	573
Bilbao.....	37	11	6	54	50	10	11	71	125
Burgos.....	34	17	6	57	18	4	10	32	89
Cáceres.....	15	3	3	21	16	»	4	20	41
Cádiz.....	72	23	6	101	33	13	25	71	172
Castellón.....	35	5	2	42	28	4	6	38	80
Ciudad Real.....	17	7	1	25	11	4	4	19	44
Córdoba.....	76	23	4	103	50	13	12	75	178
Coruña.....	30	13	1	44	25	7	5	37	81
Cuenca.....	13	5	»	18	8	5	1	14	32
Gerona.....	5	5	6	16	7	3	4	14	30
Suma y sigue.....	641	224	82	947	505	150	179	834	1.781

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Suma anterior.....	641	224	82	947	505	150	179	834	1.781
Granada.....	62	24	10	96	43	11	22	76	172
Guadalajara.....	8	5	»	13	5	1	3	9	22
Huelva.....	19	6	5	30	14	1	2	17	48
Huesca.....	10	4	4	18	7	1	1	9	27
Jaén.....	33	5	3	41	20	3	5	28	69
Santa Cruz de Tenerife.....	14	9	1	24	14	3	6	23	47
León.....	11	10	7	28	7	2	4	13	41
Lérida.....	8	5	3	16	8	5	2	15	31
Logroño.....	10	4	»	14	6	4	4	14	28
Lugo.....	13	7	4	24	20	2	8	30	54
Madrid.....	433	123	44	600	326	82	101	509	1.109
Málaga.....	129	46	17	192	114	17	51	182	374
Murcia.....	83	23	10	116	89	22	26	137	153
Orense.....	14	8	1	23	12	2	3	17	40
Oviedo.....	42	5	2	49	40	9	11	60	109
Pamplona.....	19	8	8	35	16	6	4	26	61
Palma.....	31	9	5	45	29	12	5	46	91
Palencia.....	16	8	2	26	15	4	1	20	46
Pontevedra.....	8	4	1	13	12	3	2	17	30
Salamanca.....	28	5	8	41	22	4	5	31	71
San Sebastián.....	19	3	3	25	6	6	3	15	40
Santander.....	32	18	4	54	28	8	11	47	101
Segovia.....	10	2	4	16	5	2	2	9	25
Sevilla.....	126	32	15	173	114	30	39	183	356
Soria.....	2	4	1	7	2	2	2	6	13
Tarragona.....	17	5	»	22	9	7	5	21	43
Teruel.....	8	7	1	16	3	1	3	7	23
Toledo.....	19	5	5	29	10	5	2	17	46
Valencia.....	80	38	13	131	85	24	24	133	264
Valladolid.....	41	19	4	64	50	4	8	62	129
Vitoria.....	15	5	2	22	12	4	1	17	39
Zamora.....	15	5	4	24	9	3	3	15	39
Zaragoza.....	71	27	17	115	41	22	18	81	196
TOTALES.....	2.087	712	290	3.089	1.698	462	566	2.726	5.815

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Junio de 1890, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL			
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Albacete.....	16	15	»	»	»	»	2	»	»	»	18	15
Alicante.....	38	40	11	8	»	»	1	»	»	»	50	48
Almería.....	49	41	»	»	»	»	»	»	»	»	51	45
Ávila.....	12	10	»	»	»	»	»	2	»	4	12	10
Badajoz.....	36	29	10	10	»	»	2	»	»	»	48	39
Barcelona.....	220	235	60	47	»	»	7	4	»	»	287	286
Bilbao.....	45	60	6	11	1	»	2	»	»	»	54	71
Burgos.....	54	32	3	»	»	»	»	»	»	»	57	32
Cáceres.....	18	13	2	7	»	»	»	»	1	»	21	20
Cádiz.....	86	60	7	7	2	1	5	»	1	3	101	71
Castellón.....	32	32	8	6	1	»	»	»	1	»	42	38
Ciudad Real.....	18	15	6	2	»	»	1	1	»	»	25	19
Córdoba.....	93	69	7	5	»	»	3	»	»	1	103	75
Coruña.....	40	32	3	4	»	»	1	1	»	»	44	37
Cuenca.....	12	7	6	7	»	»	»	»	»	»	18	14
Gerona.....	15	8	»	»	»	»	»	»	»	»	16	14
Granada.....	83	69	3	5	4	6	1	»	»	3	98	76
Guadalajara.....	9	4	3	4	»	»	1	»	3	»	13	9
Huelva.....	24	14	1	2	3	»	1	»	1	»	30	17
Huesca.....	18	7	»	2	»	»	1	»	»	1	18	9
Jaén.....	41	28	»	»	»	»	»	»	»	»	41	28
Santa Cruz de Tenerife.....	19	20	4	»	»	»	1	»	»	3	24	23
León.....	26	11	1	1	1	»	»	»	»	1	28	13
Lérida.....	16	15	»	»	»	»	»	»	»	»	16	15
Logroño.....	14	14	»	»	»	»	»	»	»	»	14	14
Lugo.....	22	29	»	1	»	»	2	»	»	»	24	30
Madrid.....	506	437	75	59	5	8	12	2	2	3	600	509
Málaga.....	168	160	19	18	2	»	1	1	»	»	192	182
Murcia.....	56	71	55	66	»	»	3	1	2	3	116	137
Orense.....	21	11	1	6	»	»	1	»	»	»	23	17
Oviedo.....	26	31	7	9	»	»	1	1	16	19	49	60
Pamplona.....	31	25	1	1	»	»	3	»	»	»	35	26
Palma.....	37	37	7	8	»	»	»	»	1	1	45	46
Palencia.....	24	19	»	1	»	»	1	»	»	»	26	20
Pontevedra.....	13	17	»	»	»	»	»	»	1	»	13	17
Salamanca.....	35	29	2	2	1	»	»	»	»	»	40	31
San Sebastián.....	23	13	»	2	»	»	3	»	»	»	25	15
Santander.....	39	41	6	5	3	1	6	»	»	»	54	47
Segovia.....	13	9	2	»	»	»	»	1	»	»	16	9
Sevilla.....	157	172	5	3	»	1	7	4	4	3	173	183
Soria.....	7	6	»	»	»	»	»	»	»	»	7	6
Tarragona.....	15	17	7	3	»	»	»	»	»	1	22	21
Teruel.....	15	7	»	»	»	»	1	»	»	»	16	7
Toledo.....	24	14	4	3	»	»	1	»	»	»	29	17
Valencia.....	123	124	6	5	»	1	1	1	1	2	131	133
Valladolid.....	51	46	8	14	2	»	3	1	»	»	64	63
Vitoria.....	18	16	4	1	»	»	»	»	»	»	22	17
Zamora.....	92	14	1	1	»	»	1	»	»	»	24	15
Zaragoza.....	97	74	9	3	2	»	7	1	»	3	115	81
TOTALES.....	2.577	2.300	360	339	27	18	86	17	39	52	3.089	2.726

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 6 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes, en esta provincia, bajo el tipo de 6.900 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo, y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días; pues de lo contrario se declarará nulo el acto, con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 6 de Abril de 1892.—El Gobernador, Cándido Soldevilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes, en esta provincia, se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 174—S

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 6 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Masegoso á Sigüenza, de esta provincia, bajo el tipo de 6.727 pesetas 72 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento, con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo, y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días; pues de lo contrario se declarará nulo el acto, con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 6 de Abril de 1892.—El Gobernador, Cándido Soldevilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Masegoso á Sigüenza, en esta provincia, se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 173—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Petersburgo.—Fremcax, poste restante.
Calharis.—Georgues Hitrovo, hotel de Londres, R. P.
Segovia.—Antonio Escuin, Arenal, 8.
Bilbao.—Juana Demons, Tudescos, 25 (rehusado).
Ecija.—Luis Martel, Pelayo, 18.

NOROESTE

Irún.—Manuel Aguila, Ferraz, 21.

NORTE

Lisboa.—Dolores López, plaza de Santa Bárbara, 7.
Orán.—Pablo Diaz, Hospicio.
Marzolejo.—Emilia Beurria, Real, 87.

ESTE

Cangas.—Fernando Fabra, Serrano, 19.
Beccrea.—José Osorio, lista.
Lisboa.—Adela Tavernes, Ignacio G. Cartagena, 6.
Renado.—Cristina Sáez, Goya, 25.
Jaén.—Emilio, Cid, 6, tercero.

Madrid 15 de Abril de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Colmenar Viejo.

El día 16 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, se efectuará en la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta pública para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de esta villa de Colmenar Viejo, derivadas del arroyo Santana, en la sierra de la Pedriza, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

1.ª El Ayuntamiento de esta villa subasta la ejecución de las obras de traída de aguas á la población con arreglo al proyecto y presupuesto aprobados por el Gobierno civil de la provincia con fecha 16 de Diciembre de 1890.

2.ª El plazo máximo de ejecución de dichas obras será el de dos años, según se ordena en la referida aprobación, entendiéndose que aquéllas han de comenzarse antes del 15 de Junio próximo, ó en su caso con la prórroga que al efecto se consigna del Gobierno por el Ayuntamiento, si viere conveniente pedirla.

3.ª Las obras se ejecutarán según se determina en el pliego de condiciones del proyecto aprobado, bajo la inspección y vigilancia del Arquitecto municipal, quien facilitará todos los detalles de ejecución que no estuvieran terminantemente expresados en aquél, ó que por considerarse de escasa importancia hubieren sido omitidos en el mismo.

4.ª Aun cuando en el referido pliego se determinan las procedencias de los materiales, el contratista podrá utilizar los que tenga por conveniente, siempre que á juicio del Arquitecto municipal reunan las condiciones que se señalan para cada uno.

Asimismo podrá emplear en la conducción tubería de hierro dulce en lugar de la de fundición que se determina en el proyecto, pero solamente en el caso de que sea aceptada previamente por el director de las obras, y con la condición de que ha de someterse á las mismas pruebas de resistencia por medio de la prensa hidráulica.

5.ª El contratista tendrá el usufructo de las aguas durante veinticinco años, transcurridos los cuales pasarán á ser propiedad del Municipio.

La tarifa del agua en las concesiones particulares no deberá pasar nunca de 10 céntimos de peseta por cada hectolitro, pudiendo el primero reglamentar el servicio y distribución de las aguas de la manera que juzgue más conveniente para su mejor utilización en las concesiones particulares, siempre que aquéllas no produzcan reclamaciones por parte de los diferentes concesionarios, en cuyo caso se reserva el Ayuntamiento la facultad de estudiar un reglamento especial que concilie los intereses de todos.

Respecto á la distribución de aguas en fuentes y abrevaderos para el servicio público, se sujetará á lo dispuesto en el proyecto.

6.ª El Ayuntamiento de Colmenar Viejo se obliga á subvencionar al contratista con la cantidad anual de 20.000 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos una vez terminadas las obras, recibidas por el Arquitecto municipal y en estado de efectuarse el servicio durante el mismo periodo de veinticinco años, mientras el producto de las diferentes concesiones hechas con arreglo á tarifa no exceda de otras 20.000 pesetas anuales también.

Si llegase este caso, el valor de la subvención disminuirá en la misma cantidad en que aumente el referido producto, siendo nula, por consiguiente, desde el momento en que éste llegara á ser de 40.600 pesetas.

7.ª El contratista dará al Ayuntamiento sin retribución de ninguna clase las aguas que éste necesite para el servicio de los establecimientos sostenidos á sus expensas, tales como las Escuelas municipales, el Mercado de abastos en proyecto, etc., y el de riego de jardines, plantaciones y vías públicas, siempre que el importe de dicho caudal de aguas no exceda á los precios de tarifa establecidos, del importe de la subvención. Si esto llegase á suceder, abonará con arreglo á la misma, la diferencia entre una y otro. Cuando el Ayuntamiento subastare algún servicio, el rematante será considerado como cualquier otro particular en lo que respecta á las aguas y abonará al concesionario lo que le corresponda, según el consumo que hiciere de ellas.

8.ª A la terminación de los veinticinco años, el concesionario dejará la presa de embalse, el depósito de reserva, la tubería de conducción y todas las obras y accesorios en perfecto estado de conservación, para su buen funcionamiento durante un periodo al menos de diez años, á juicio del Arquitecto municipal ó de un tercero en discordia de aquél con el concesionario.

Para garantía del cumplimiento de esta condición, y no obstante lo dispuesto en la 6.ª de este pliego, el pago de las dos últimas anualidades quedará suspendido ó en depósito hasta que quede hecha la entrega de las obras al Ayuntamiento, sin reclamación alguna de éste.

9.ª Todas las obras de reparación y gastos de administración necesarios durante los veinticinco años que durará el usufructo del cesionario, serán de cuenta de éste; teniendo el depósito de reserva constantemente lleno y el canal y su presa en disposición de dar la cantidad de agua estipulada en el proyecto.

10. El importe de las expropiaciones y demás gastos que sea necesario hacer en virtud de las reclamaciones presentadas al proyecto de conducción de aguas, serán satisfechos por el Municipio.

11. Los gastos de otorgamiento de escrituras y publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán satisfechos por iguales partes entre el Ayuntamiento y el contratista.

12. Si una vez comenzadas las obras el contratista las suspendiera por cualquier causa definitivamente, se dará por rescindido el contrato, quedando todo lo ejecutado á favor y de propiedad del Ayuntamiento, quien dispondrá respecto de su terminación lo que considere oportuno.

13. La subasta se efectuará con sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratos municipales y provinciales, en el día y hora antedichos, y por pliegos cerrados redactados en papel del sello 11.º, con arreglo al modelo de proposición adjunto, al que deberá acompañar la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber consignado en las arcas municipales de esta villa ó en la Caja general de Depósitos la cantidad de 30.228 pesetas 25 céntimos, que importa el 5 por 100 de las 604.564 pesetas 94 céntimos á que asciende el presupuesto exclusivo de las obras que se subastan, como fianza provisional; cuya fianza convertirá en definitiva el que resultare rematante, aumentándola hasta la de 60.456 pesetas 50 céntimos como importe del 10 por 100 de dicho presupuesto, dentro del plazo de diez días desde el de la adjudicación definitiva, en la forma prevenida por el art. 21 de citado Real decreto; que lo será á favor del licitador que mayor cantidad reba-

je de las 20 000 pesetas que el Ayuntamiento se compromete á abonar como maximum, durante cada uno de los veinticinco años que ha de durar la cesión y usufructo de las aguas.

14. Terminadas que sean las obras y puesto el rematante en posesión del usufructo de las aguas, le será devuelta la fianza.

15. El proyecto facultativo de las obras, su presupuesto importante 604.564 pesetas 94 céntimos y el pliego de condiciones de las mismas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y una copia de ellas en la Dirección general de Administración local.

Cuyo pliego de condiciones ha sido aprobado por Real orden de 1.º del corriente mes.

Colmenar Viejo 29 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Luis Gutiérrez y Gómez.

Modelo de proposición.

Don, vecino (ó residente) de, con domicilio en su calle de, núm, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó *Boletín oficial de Madrid*) correspondiente al día, referente á la subasta de ejecución de las obras de abastecimiento de aguas á la villa de Colmenar Viejo, se obliga á ejecutar éstas bajo las condiciones facultativas y administrativas anunciadas, mediante la suma de pesetas (poniendo la cantidad en letra) de subvención municipal que percibirá en cada uno de los veinticinco años que ha de durar el usufructo de las aguas á su favor.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MOTRIL

D. César Valero Moreno, Capitán del cuadro permanente del regimiento Infantería reserva Motril, núm. 43, y Juez instructor de una sumaria por agresión á fuerza armada, efectuada por el paisano fugado de presidio Francisco Calderón Guerrero, alias Caracoles, y 48 más el 15 de Julio de 1891.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Francisco Calderón Guerrero, alias Caracoles, natural de Benamargosa, provincia de Málaga, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, de oficio sirviente como arriero, cuyas señas personales son las siguientes: color triguño claro, pelo, barba y bigote castaños, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, señas particulares una cicatriz debajo de la ceja izquierda y un lunar debajo del ojo izquierdo y como de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido para responder á los cargos que le resultan en una sumaria que de orden superior me hallo instruyendo por agresión al Cuerpo de Carabineros, efectuada ésto el 15 de Julio del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Calderón Guerrero, alias Caracoles; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Motril á 8 de Abril de 1892.—César Valero Moreno. 562—M

SAN FERNANDO

D. José Rodríguez Plaza, Teniente, Ayudante interino, y Fiscal del primer tercio de reserva de Infantería de Marina. Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio en situación de segunda reserva Antonio Forniel Peña, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Archidona, provincia de Málaga, sin autorización de sus Jefes;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado para que se presente en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que se aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 1.º de Abril de 1892.—José Rodríguez. 568—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Manuel Juez Castañeda, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Canarias, y Fiscal instructor de la sumaria que se expusiera.

Por el presente se cita, llama y emplaza al extranjero que al ir en 26 de Junio último á embarcar por este puerto en un bote fué arrojado al mar por el individuo de esta vecindad llamado Felipe Hormiga y Valiente, para que dentro del término de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comandancia de Marina, á prestar declaración en la sumaria que bajo el núm. 139 del año próximo pasado me hallo instruyendo contra el citado Hormiga, por el hecho de referencia.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 22 de Marzo de 1892.—Manuel Pérez.—Ante mí, Juan N. Martínez. 569—M

SANTANDER

D. Juan Docampo Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Burgos en la plaza de Santander.

Habiéndose ausentado de esta plaza Adalberto Mariscal Alonso, sustituto del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta ciudad, hijo de Lino y de Ignacia, natural de Burgos, parroquia de San Lesmes, vecindad en Pamplona, provincia de Navarra, de oficio estudiante, de treinta y dos años de edad, soltero, de estatura un metro 735 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza estoy

sumariando por el delito perseguido de falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho sustituto para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, se presente en el cuartel del Depósito para Ultramar, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo referido, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al calabozo del expresado cuartel del Depósito, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Burgos y Navarra.

Santander 1.º de Abril de 1892.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Juan Docampo.—Por su mandato, el secretario, Angel Bueno. 571—M

TARRAGONA

D. Federico Chacón Pérez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento del expediente que se sigue al recluta del segundo batallón de este regimiento Emilio Gasí Olmos, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Emilio Gasí Olmos, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Valencia, avecinado en la villa de Gracia (Barcelona), de estado soltero, de veintidós años de edad, oficio pintor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Diario oficial de la provincia de Barcelona* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Emilio Gasí Olmos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Agustín de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 29 de Marzo de 1892.—Federico Chacón. 572—M

D. Carlos Ruiz y Leonart, Capitán del cuadro de reclutamiento de Tarragona, núm. 14, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta Bartolomé Llor Rosich, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Llor Rosich, recluta del reemplazo de 1891, natural de Montblanch, provincia de Tarragona, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, y de un metro 542 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del principal de esta plaza á mi disposición para responder al expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bartolomé Llor Rosich, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 4 de Abril de 1892.—Carlos Ruiz. 573—M

Juzgados de primera instancia.

GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo por mí acordado en providencia de esta fecha dictada en las diligencias que de oficio se instruyen para conseguir el cobro de costas á que fué condenado por la Excmo. Audiencia del territorio D. Jaime Güell y Llindiz, vecino que fué de esta capital, y fallecido en la villa de Peralada, á 28 de Julio de 1881, se llama á los cinco hijos por éste dejados, nombrados Gracia, Joaquín, Concepción, Margarita y otro Joaquín, cuyo paradero de todos ellos se ignora, al objeto de requerirseles, para que dentro del término de diez días hagan efectivas las indicadas costas, que importan la suma de 350 pesetas con más otras 100 que se consideran como posteriores; á la vez se interesa que cuantas personas tuvieren noticia del paradero de aquéllos, lo pongan dentro el plazo indicado en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Gerona á 7 de Abril de 1892.—Francisco Mifsut y Macón.—Ante mí, Carlos Crehuet. J—2400

LALÍN

D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á José María Amorín Rodríguez, hijo de Froilán y de Benita, natural y vecino de Catarós, soltero, de unos veintidós años; á Gumersindo Gómez Bértolo, hijo de Juan y María, soltero, de veinte años, natural y vecino de dicha parroquia, y á Benito Fernández Calviño, de José y de Ignacia, de igual naturaleza y vecindad, soltero, de unos veinticuatro años, cuyas demás señas al último se expresan, en la actualidad en ignorado paradero, y

sin que se presuma el punto en donde se hallen, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción que se verificó en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, para ser indagados en sumario que contra los mismos se instruye por lesiones á Manuel Estévez y su hijo José, vecinos de la indicada de Catarós, en este Municipio; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley y serán declarados rebeldes.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles á la cárcel de esta capital, y poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Lalín á 26 de Enero de 1892.—Antonio Fernández Cid.—De orden de S. S., Nicasio Blanco.

Señas de José María Amorín.

Estatura regular, pelo y cejas negros, cara redonda, color bueno, nariz regular, barba poca; viste traje de paño veinteno negro, calza unas veces zuecos y otras zapatos, y gasta sombrero negro.

Idem de Gumersindo Gómez.

Estatura regular, pelo y cejas negros, cara redonda, barba poca, nariz regular, color bueno; viste como el anterior, calza zapatos y gasta sombrero hongo.

Idem de Benito Fernández.

Estatura regular, pelo y cejas negros, cara redonda, color bueno, nariz regular; viste traje de paño veinteno negro, calza zapatos y gasta sombrero hongo. J—2374

LA UNIÓN

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre hurto de un burro á Eusebio Manzanares Galindo, vecino de Portián, en las noches del 14 al 15 ó 16 de Marzo último, de las señas siguientes: ruco, alto, de unos siete años, en buenas carnes, con un lunar negro grande en la pata derecha y una matadura curada encima del lomo, y se halla acordado que se proceda á la busca y detención á disposición de este Juzgado de dicha caballería.

Y al propio tiempo se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la aparición del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los gitanos conocidos por Piñón y Ginache, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, y si estuviera en poder de alguno de ellos la indicada caballería, que sea detenido y conducido á mi disposición.

Dado en La Unión á 9 de Abril de 1892.—Carlos de la Quintana.—Benito Polo. J—2425

LERMA

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que me hallo instruyendo por robo de los efectos que irán expresados á continuación, de la iglesia parroquial de Santibáñez de Esgueva, se cita, llama y emplaza á los sujetos que en la noche del 3 del corriente penetraron en indicada iglesia y sustrajeron expresados efectos para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, á declarar en mencionada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura y segura conducción á este Juzgado de los sujetos en cuyo poder se encuentren mencionados efectos si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Lerma á 8 de Abril de 1892.—Pedro Otero.—Por su mandato, Miguel Buai Revilla.

Efectos que han sido robados.

Un copón liso de plata.
Dos crismeras también lisas y del mismo metal. J—2426

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Víctor Paque González, natural del Escorial, de veintidós años de edad, soltero, sin ocupación; á Francisco Ramírez Tudiola, natural de Elche (Alicante), de cuarenta y nueve años de edad, soltero, barbero, y á José Gómez Sineles, natural de la Coruña, de treinta y seis años, soltero, sastre, y cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; apercibido de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular, donde quedarán á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Abril de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—2406

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, con providencia de esta fecha, dictada en méritos de causa criminal sobre muerte de un hombre desconocido, de estatura alta, delgado, pelo rubio entrecano, y vestido con ropas de paño oscuro, blusa azul y alpargatas, que procedente del cortijo de Fanfulla, situado en el partido segundo de la vega, de este término, falleció en el Hospital civil Provincial, á las doce de la mañana del día 19 de Diciembre último, á consecuencia de congestión cerebral y derrame seroso, se cita á los parientes más próximos de dicho desconocido, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que se halla situado en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre; haciéndoles saber que tienen la obligación de concurrir á esta citación, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Málaga 5 de Abril de 1892.—El actuario, Luis Pérez. J—2427

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Ramón Ventura Hidalgo, natural de la Viñuela, partido de Vélez Málaga, de esta vecindad, hijo de José é Isabel, casado, mozo de taberna, de veinticuatro años de edad, que habitaba en la calle de Carbonero, núm. 17, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo en la cárcel pública á mi disposición y dándome el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Abril de 1892.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López. J—2428

MEDINA-SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de Medina-Sidonia.

Por la presente requisitoria interesa, ruega y encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de la yegua que al pie se reseña, y la cual ha sido sustraída á D. Joaquín Abreu en los primeros días del mes de Febrero último al sitio Majada Verde, de este término municipal, y caso de ser habida, la manden conducir á este Juzgado y á mi disposición con las personas que se encontrare, si éstas no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en Medina-Sidonia á 8 de Abril de 1892.—José Díez de Tejada.—Por mandato de S. S., José Manuel Pereda.

Señas de la yegua.

Castaña encendida, lucero rasgado, befezona, bebe en blanco, con más de la marca, de nueve años, señalada con el número 178 en la tabla izquierda del pescuezo y herrada en la cadera derecha. J—2429

MORA DE RUBIELOS

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de esta villa de Mora de Rubielos y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye sumario sobre hallazgo del cadáver de una mujer envuelto en la nieve, en el término de Mosqueruela, cerca de la fuente del Milano en el camino que de dicha villa conduce á Villafraanca, el día 2 de Enero último, cuya mujer no ha sido identificada é ignora quién sea, su edad de cuarenta y dos á cuarenta y seis años, pelo negro, cejas al pelo, nariz afilada, cara redonda, color moreno, el aspecto del cadáver el de una pordiosera, malamente vestida, con ropas muy deterioradas y con jubón todo remendado con pedazos de tela de indiana de distintos colores, encima de éste, en vez de pañuelo, un delantal de muletón blanco y otro de indiana amarillo; una saya de indiana azul debajo de esta, otra de muletón, y debajo de ésta otra de muletón blanco; un delantal de indiana todo roto, una especie de marinera negra en mal uso, camisa blanca de algodón y un pañuelo de algodón de fondo morado y con cenefa á flores encarnadas y amarillas á la cabeza; alpargatas de cara grande ó cerrada de las que llevan acordonada toda la cara.

Y no habiéndose identificado el referido cadáver, he acordado publicar el presente edicto, para que las personas que por las expresadas señas y prendas de vestir del mismo puedan dar razón de quién sea, lo participen á este Juzgado, así como también los individuos de la policía judicial, á quienes se encarga practiquen las gestiones procedentes en averiguación de quién sea la muger de cuyo cadáver se trata, dando conocimiento á este Juzgado, averiguado que sea.

Dado en Mora á 4 de Abril de 1892.—Ante mí, Alejandro Sancho. J—2316

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos de Madrid, uno llamado Juan, alto, de unos sesenta años de edad, carnes regulares, algo rubio, pelo cano, y viste pantalón de pana claro, chaqueta de la misma clase color café, sombrero negro de ala ancha y alpargatas negras, el cual es algo sordo; y el otro Ramón López Fernández, que habla el gallego muy pronunciado, de unos treinta y tres á treinta y cuatro años, estatura regular, algo grueso, rubio, con bigote, y viste traje de chaqueta de paño oscuro, boina color café, y alpargatas negras, los cuales estuvieron en Villamantilla la noche del 26 de Marzo último, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser indagados en la causa que contra ellos y otros se instruye por robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura; y caso de ser habidos, los conduzcan á las cárceles de esta villa á mi disposición, con los efectos robados que á continuación se detallan.

Dada en Navalcarnero á 1.º de Abril de 1892.—Santos García y López.—Por mandato de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

Efectos robados.

Un jamón de unas 12 ó 13 libras.
Un revólver de cinco tiros.
Un cuchillo de monte.
Una cadenita de oro francés para reloj.
Un par de pendientes de metal blanco.
Un par de agujas doradas.
Un cuchillo de metal blanco.
El mango de otro del mismo metal.
Cuatro tenedores de idem.
Un alfilerero de plata, dedal y punzón de idéntico metal. J—2317

ORENSE

D. Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Orense.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Antonio Pallés, natural y vecino del pueblo de Lamadarcos, comarca de Cha-

ves, reino de Portugal, labrador y mayor de edad, á fin de que dentro del término de quince días, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y defenderse en la causa que contra él se instruye sobre defraudación á la Hacienda introduciendo en España una caballería menor, la mañana del 7 de Julio de 1888; con prevención que de no realizarse se declarará rebelde, y continuará el procedimiento con los estrados del Juzgado, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho; pues así se acordó en providencia de esta fecha.

Orense 7 de Abril de 1892.—Mariano Ulla Fociños.—De su orden de S. S., Manuel López Ramos. J—2407

D. Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Orense.

Por la presente se llama, cita y emplaza á tres hombres desconocidos que á cosa de las doce de la noche del 18 de Mayo del año próximo pasado introdujeron en territorio español por el sitio denominado Peña dos Monchos, perteneciente al pueblo de San Ciprian, Alcaldía de Oimbra, partido de Verín, tres caballerías menores cargadas cada una con dos sacos que contenían plantas vivas procedentes del inmediato Reino de Portugal, de cuyos sujetos se ignoran los nombres, vecindad y señas personales y de vestir por haberse fugado y no poderles dar alcance los carabineros aprehensores, una vez se internaron en territorio portugués y efecto de la oscuridad de la noche, á fin de que dentro del término de quince días comparezcan á defenderse en la causa que por el relacionado delito de defraudación á la Hacienda y contrabando se instruye en este Juzgado; con prevención que de no realizarse por su rebeldía les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho; pues así se acordó en providencia del día de ayer.

Orense 9 de Abril de 1892.—Mariano Ulla Fociños de Bendaña.—De orden de S. S., Manuel López Ramos. J—2430

PALMA DE MALLORCA—LONJA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre contrabando de tabaco aprehendido en la Fortaleza de Isabel II, de la isla de Menorca (Balears), ha mandado que se cite á Juan Salas y Cardona, vecino de Mahón, y criado que fué de D. Nicolás Tuduri, para que comparezca ante dicho Juzgado de la Lonja y Secretaría judicial del infrascripto, para declarar como testigo en el indicado sumario.

Y hallándose ausente y de ignorado paradero en la actualidad el referido Juan Salas y Cardona, á tenor de lo dispuesto en el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente cédula para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que sirva de citación en forma á dicho Juan Salas y Cardona.

Palma de Mallorca á 4 de Abril de 1892.—El Secretario, Juan Bertusa. J—2379

PRIEGO

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción de esta villa de Priego y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Faustino Viveros Gómez, hijo de Ramón y de Estanislao, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural y vecino de Valsalobre (Cuenca), que debe encontrarse según noticias en Andalucía, y cuyo sujeto, caso de ser habido, será puesto á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cuenca; pues así lo tengo acordado á virtud de carta orden de dicha Superioridad, procedente de causa seguida en este Juzgado contra el repetido Viveros sobre hurto de carneros.

Dado en Priego á 9 de Abril de 1892.—Adolfo López y López.—Por mandado de S. S., Joaquín Cornago. J—2431

PUEBLA DE ALCOCER

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días, que se contarán desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado, entre otros, D. Juan José Gómez Noble, Secretario que fué del Ayuntamiento del pueblo de Batemo, en el sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre abusos é infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones por los individuos de referido Ayuntamiento, cuyas circunstancias y actual paradero de expresado procesado se ignoran, para que dentro de mencionado término comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración indagatoria que le está acordada.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca del D. Juan José Gómez Noble; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en Puebla de Alcocer á 6 de Abril de 1892.—Gerardo Olivares.—El actuario, Antonio Gaspar Delgado. J—2432

RONDA

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el último periódico oficial que la públque, á Juana Jiménez de los Reyes, hija de José y de Juana, natural de La Puebla de Corina, vecina de La Línea, soltera, de edad de cincuenta años, estatura un metro 62 centímetros, peso 64 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largas por nueve de anchas, los pies 26 por 10, ojos pardos, pelo negro, cicatrices ninguna, color moreno, para que se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue por hurto; prevenida que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y captura de la Juana Jiménez de los Reyes, y conseguido la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Ronda á 7 de Abril de 1892.—Manuel Rivera.—Por mandado de S. S., el actuario, Enrique Burgos Torres. J—2433

SALAMANCA

A virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de esta capital en causa que en este Juzgado

se sigue por falsedad de documento, se ha acordado sea citado Ignacio Giralde, vecino del pueblo de Topos, de este partido, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado á prestar una declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Salamanca 8 de Abril de 1892.—El Escribano, Joaquín Ferrero. J—2380

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Vázquez Alberca, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que en unión de otros se le sigue por hurto.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Salamanca 7 de Abril de 1892.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de S. S., Joaquín Ferrero. J—2381

SALAS DE LOS INFANTES

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á tres sujetos desconocidos, cuyas señas y circunstancias personales se ignoran, los cuales en el día 5 de Enero último fueron sorprendidos en Sierra Campiña, finca radicante en este partido judicial de la propiedad del Excmo. Sr. D. Telesforo Montejo Robledo, cortando y sustrayendo gran número de robles, cuyos sujetos en el acto de ser sorprendidos por el guarda de referida finca manifestaron llamarse Francisco Gutiérrez, Juan Redondo y Angel Manchado, y se les señala el término de diez días, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 2 de Abril de 1892.—Francisco Salgado y López Quiroga.—Por su mandado, Emilio de la Mora. J—2434

SANLUCAR LA MAYOR

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Gutiérrez Díaz, natural y vecino de Salteras, viudo, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, que fué herido el 11 de Diciembre último en expresada villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar cierta declaración y ser reconocido por dos Profesores en Medicina y Cirugía; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho por virtud del sumario que me hallo instruyendo con motivo de dichas lesiones.

Sanlúcar la Mayor 8 de Abril de 1892.—Marcelino Núñez. El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—2408

D. Marcelino Núñez y Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cabrerizo Hernández, natural de Alamedilla, partido judicial de Guadix, en la provincia de Granada, vecino últimamente de la ciudad de Sevilla, de edad de sesenta y seis años, de oficio desbravador de caballos, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados de este Juzgado al efecto de notificarle el auto de terminación dictado en la causa que se le ha seguido por hurto de cerdos de la propiedad de D. Ramón Llorente y emplazarle para que dentro del término de diez días acuda ante la Superioridad por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda; apercibido que de transcurrir dicho plazo sin haberlo verificado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes que constituyen la policía judicial que tuvieren noticias del paradero del Cabrerizo procedan á su prisión, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor 6 de Abril de 1892.—Marcelino Núñez. El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—2382

D. Marcelino Núñez y Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cabrerizo Hernández, natural de Alamedilla, partido judicial de Guadix, en la provincia de Granada, vecino últimamente de la ciudad de Sevilla, de edad de setenta y seis años, de oficio desbravador de caballos, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados de este Juzgado al efecto de notificarle el auto de terminación dictado en la causa que se le ha seguido por hurto de cerdos de la propiedad de D. Angel González Arandica, y emplazarle para que dentro del término de diez días acuda á esta Superioridad por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda; apercibido que de transcurrir dicho plazo sin haberlo verificado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes que constituyen la policía judicial que tuvieren noticias del paradero del Cabrerizo, procedan á su prisión, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor 6 de Abril de 1892.—Marcelino Núñez.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—2435

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que D. Deogracias Ramirez Navas, vecino que fué de esta villa y esposo de Ildelfonsa Sánchez Juste, falleció en la misma con fecha 14 de Enero de 1890, sin haber otorgado disposición testamentaria ni dejado descendientes ni ascendientes ni mas colaterales que su hermano D. Agustín Ramirez Navas.

En providencia dictada en el día de ayer á escrito presentado por el Procurador D. Eulogio Blázquez promoviendo el abintestado del D. Deogracias Ramirez, á nombre de la viuda de éste Ildelfonsa Sánchez Juste, se ha acordado anunciar el fallecimiento intestado de aquél por edictos que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, llamando á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; advirtiéndole que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar dicha herencia.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 4 de Febrero de 1892.—Luis Moreno Fernández de la Hoz.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real. 152—P

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la tarde del 20 de Febrero último, al vadear la garganta llamada de Jocara por el sitio pasada de Marchenilla un hombre como de treinta y cinco años, de estatura regular, delgado, con poco pelo de barba, color moreno, vistiendo pantalón pardo, chaqueta de lana azulada, faja colorada, sombrero hongo color ceniza en buen estado con forro amarillo sellado con marca London y León Haute Nouveaututi, y cuyo sujeto se dice ser Lorenzo Marquez López, natural y vecino de Villamartin, fué arrastrado por la corriente, desapareciendo entre las aguas, sin que hasta la fecha se haya podido descubrir su paradero, sobre cuyo hecho se instruye causa en este Juzgado, en la cual he acordado expedir el presente edicto, por el cual ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la práctica de las diligencias conducentes en averiguación del paradero del citado sujeto, y de obtenerse algún resultado lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

San Roque 31 de Marzo de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—2383

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito al llamado Miguel el Buñolero, de oficio jornalero, soltero, de veintisiete á veintiocho años de edad, de carnes regulares, estatura regular, color trigüño, pelo rubio, con bigote rubio; viste pantalón y chaleco de lana negra, chaqueta color oscura, sombrero hongo negro y botillos blancos, cuyo sujeto habitaba en la villa de La Línea, de donde se ausentó hará un mes, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración en causa que contra José Pérez Pintor y otro se sigue por robo; bajo los apercibimientos legales si dejasen de comparecer.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del citado Miguel, conocido por el Buñolero.

San Roque 31 de Marzo de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—2384

SANTIAGO

D. Ramón Fernández y González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de este edicto requisitoria cito y llama á Antonio Suárez López, alias Tenorio, hijo de Luis y de Antonia, difuntos, natural de la parroquia de San Miguel dos Agros, de esta ciudad, vecino del lugar de Bar de Arriba, parroquia de San Fructuoso, de este pueblo, de cuarenta y seis años, casado con María Vázquez, traficante en cal y patatas, para que dentro del improrrogable término de quince días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser notificado de auto de prisión decretada por consecuencia de causa que se le sigue sobre hurto de patatas, y practicarle las demás diligencias concernientes; y á cuya resolución dió motivo por haber dejado de presentarse en los periodos que se le señalaron para quedar en libertad, y por aparecer haberse ausentado hacia el extranjero hace próximamente un mes, ignorándose su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades constituidas y encargo á los individuos de policía judicial practicar las diligencias convenientes para la busca y captura del Antonio Suárez López, alias Tenorio, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Santiago 7 de Abril de 1892.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Peón.

Señas del Antonio Suárez.

Estatura un metro 64 centímetros, su peso 69 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 26, color de los ojos y del pelo castaños, éste muy raro, color del rostro trigüño, sin cicatrices, barba poblada, bastante hoyoso de viruelas, nariz y boca regulares. J—2409

SARRIA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez instructor del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por el presente cito y llamo á José Llano, domiciliado en Madrid, ignorándose la calle y número, para que dentro del término de diez días concurra ante este Juzgado á manifestar si, como marido de Manuela Cella, de Carracedo, quiere ser parte en la causa criminal que instruyo por lesiones á ésta, y si renuncia ó no á la indemnización civil que pudiese corresponderle; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarria 12 de Marzo de 1892.—Antonino García Gutiérrez.—El actuario, Hilario Valcárcel. J—2410

SEGOVIA

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que se instruye con el núm. 223 del año último, por el delito de hurto de tres mantas á Manuel García

y García, de esta vecindad, se ha acordado citar por medio de la presente cédula á Francisca Gago, cuyas demás señas personales y actual paradero son ignoradas, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias del referido Juzgado de esta capital á prestar declaración; bajo apercibimiento de acordar contra ella lo que hubiere lugar en derecho.

Segovia 8 de Abril de 1892.—El Escribano, Celestino Pérez. J—2385

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y la de Santander, á D. Nicanor Velarde, que habitó en esta ciudad en la calle de San José, núm. 5, y que actualmente parece que vive en Santander á fin de que comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á prestar declaración en la causa que se sigue por incendio en la finca de su propiedad, situada en el núm. 68 de la calle Berceguinería de esta capital; bajo la obligación que establece el art. 410 del Enjuiciamiento criminal y la multa y responsabilidad que impone el 420.

Dado en Sevilla á 4 de Abril de 1892.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado M. de Jesús Miguel. J—2436

TINEO

D. Agustín F. Argüelles, Juez de primera instancia accidental de la villa de Tineo y su partido.

Hago saber que en la demanda de abintestato del finado D. Antonio de la Capa, vecino que fué de Pradal, en Allande, promovido por su nieta María de la Encarnación Fernández y García, del mismo pueblo, representada por el Procurador D. José Acebedo, en 26 de Marzo último, se acordó tener por prevenido el juicio universal de abintestato del D. Antonio de la Capa, y citar para él en forma á los herederos D. Esteban y D. Gervasio Fernández del Coto, de paradero ignorado, D. José Fernández, que vive en el pueblo de Prada, lo propio que D. José Fernández García, representando al heredero D. Ramón Fernández del Coto que falleció, sus hijas Doña María, Doña Esperanza y Doña Generosa, que residen en el pueblo de Hoyo, debiendo ser citados personalmente los que residen en el lugar del juicio y á medio de los periódicos oficiales los de paradero desconocido.

Y á fin de que sirva de notificación y citación á los Don Gervasio y D. Esteban Fernández del Coto, ausentes, de paradero desconocido, para que comparezcan y se personen en los autos en forma si vieren convenientes, en el término de treinta días, es el presente para insertar en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Tineo á 2 de Abril de 1892.—Agustín F. Argüelles.—El Escribano, Santos F. Crespo. 153—P

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Mediante el presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique Bayo, que resulta ser vecino de Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de prestar declaración en causa que se sigue contra el Ayuntamiento de Santa Ana, por malversación de fondos; apercibiéndole de que si no lo verificase, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Trujillo á 6 de Abril de 1892.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Marcelino de Dios. J—2387

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Patricio Gómez Arias, conocido también por Gerardo Couder Medrano vecino que ha sido de Madrid y natural del mismo punto hijo de Juan y María, de cuarenta años de edad, que ha ejercido la profesión de Médico, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo canoso, color bueno, ojos pardos y bastante grueso, que viste chaleco y pantalón de paño gris, americana de piqué, camisa blanca y corbata de igual color, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en prisión que contra él ha decretado la Sala de lo criminal en causa que con otros se le sigue sobre esta; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias del referido Patricio Gómez Arias, conocido también por Gerardo Couder Medrano, poniéndole en la cárcel de audiencia á mi disposición.

Dada en Valladolid á 7 de Abril de 1892.—Manuel García y López.—Por mandado de S. S., Atanasio Heclmara. J—2411

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez á todos los que se crean con derecho á la herencia de Enrique Riveros, se ignora el segundo apellido, natural del Valle de Andorra, soltero, relojero, de treinta y tres años de edad, vecino de esta ciudad, donde falleció el día 7 de Diciembre de 1880, sin haber otorgado testamento, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 5 de Abril de 1892.—Tomás Sancho. Ante mí, Luis Esteban. 154—P

VALLS

D. Julián Higuero Terán, Escribano de actuaciones del partido de Cabuérniga.

Doy fe que en este Juzgado y á mi testimonio se ha seguido demanda incidental de pobreza promovido por el Procurador D. Fidel de Mier y Río á nombre de D. Julián Gutiérrez y Díaz para litigar con sus convecinos, vecinos de Carmona, D. Emilio González Gómez, como representante legal de su esposa Doña Constancia Fernández y D. Gervasio Llano y

García, éste ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.000 pesetas, en la cual se dictó sentencia con fecha 3 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Julián Gutiérrez y Díaz, de estado casado, labrador y vecino de Carmona, para promover contra D. Gervasio Llano y García y D. Eusebio González y Gómez, en representación éste de su esposa Doña Constancia Fernández y García, la demanda que proceda en reclamación de 4.000 reales que dice le adeudan en concepto de herederos de Doña Dorotea García, y con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos por la ley á los de su clase, sin perjuicio de los solventes en la misma establecidos. Item por esta mi sentencia, que se notificará á las partes presentes é insertará por medio de edictos su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos que la citada ley determina, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de Urquiano.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Pedro de Urquiano y López, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Valls á 3 de Marzo de 1892, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Julián Higuero.»

La parte dispositiva de la sentencia inserta está conforme con su original obrante en la demanda al principio citado. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, sirviendo de notificación en forma al declarado rebelde D. Eusebio González Gómez y al ausente en ignorado paradero D. Gervasio Llano y García, vecinos de Carmona, expido el presente que firmo en Valls á 4 de Marzo de 1892.—Julián Higuero. 155—P

Juzgados municipales.

NOREÑA

D. Carlos Olay Lastra, Juez municipal de la villa de Noreña y su término.

Por el presente hago saber que en el expediente del consejo de familia de los menores Josefa y Bernardo Braga Rionda, que me hallo instruyendo, he dictado la providencia que copiada á la letra dice así:

«Providencia.—Sr. Juez municipal, Olay Lastra.—Noreña 30 de Marzo de 1892. En virtud de tener que formar el consejo de familia de los menores Josefa y Bernardo Braga Rionda, según previene el art. 293 y siguientes del Código civil; cítese á medio de exhorto á D. Francisco y D. Ramón Braga Fernández, D. José García Braga y D. Clemente Canga Braga, vecinos de la parroquia de Santa Eulalia de Turiellos, concejo de Langreo, y á D. Leonardo Braga Rodríguez, de esta villa; como asimismo á D. Francisco y D. Manuel Rionda Polledo, cuyo paradero se ignora, como parientes más próximos de dichos menores, verificándose la citación de estos dos últimos por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de formar la junta de consejo de familia de dichos menores, para cuya reunión se señala bajo la pena que dicho Código determina el día 30 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, con objeto de nombrar tutor y protutor á los referidos menores Josefa y Bernardo, practicándose todas las diligencias que fuesen necesarias hasta su terminación en papel de oficio, sin perjuicio del correspondiente reintegro en su día.

Así lo acordó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo Secretario certifico.—Carlos Olay Lastra.—Ante mí, José Mata Vigil.

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue á conocimiento de dicho D. Francisco y D. Manuel Rionda Polledo, y les sirva de notificación ó citación.

Dada en la villa de Noreña á 4 de Abril de 1892.—Carlos Olay Lastra.—El Secretario, José Mata Vigil. J—2415

NOTICIAS OFICIALES

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de obligaciones para celebrar la junta general convocada para el día 17 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, el día 24 de este mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Méndez Núñez, 1, segundo.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos que se administren desde el día 19 al 21 inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona 13 de Abril de 1892.—Por el Canal de Urgel, el Director, Pablo Garriga y Grau. X—1895—2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Abril de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Jaén, Murcia, Segovia, Sevilla, Turuel, Toledo, Valencia, Zaragoza, Avila, Albacete y Málaga.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 41, pliego 42 y primera hoja del 43 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description of publication (Primera clase, Segunda ídem, etc.) and Price in Pesetas (20, 12, 8, 5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se han de presentar precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1889, segunda parte.

SANTOS DEL DÍA

Santo Toribio de Liébana, Obispo.

Miñesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono, núm. 651.